

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:
Radicación:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Reparación Directa
110013336038201500170-00
Ana Leonor Delgado Bello y otra
Instituto Nacional de Cancerología y otros
Obedézcase y Cúmplase

En atención a que el presente asunto regresó del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolviendo el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida el 2 de junio de 2021¹, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección “B”, en providencia del 5 de mayo de 2023², por medio de la cual **confirmó** la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 2 de junio de 2021.

SEGUNDO: Por secretaria **DISPÓNGASE** la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora si los hubiere y **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

KYRR

Correos electrónicos
Parte demandante: jairomorenoabogado@hotmail.com;
Parte demandada: secretaria.general@nuevaeps.com.co; notificacionesjudiciales@cancer.gov.co; notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co; jpino@minsalud.gov.co; ocarreno@cancer.gov.co; avanzar.a.c@gmail.com; milciadesnovoa77@gmail.com; notificacionesjudiciales@previsora.gov.co; contactenos@previsora.gov.co; radiccaciones@litigando.com; correos@litigando.com; angela.urrego@litigando.com; nicolas.jimenez@litigando.com; sandra.yaquen@litigando.com; laborales.bogota4@gmail.com; albertogarciacifuentes@outlook.com; nuevaeps@gmail.com; abcm.notificacionesjudiciales@gmail.com; maconsu.2001@gmail.com; Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co;

¹ Ver documento digital denominado “01.- 02-06-2021 SENTENCIA”.

² Ver carpeta digital denominada “10.- 18-09-2023 PIEZAS TAC”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd60939b68b276f57bbcb714b94823e60b3f2d8bb19164e428a2e2dfe1100c84**

Documento generado en 23/10/2023 09:07:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>